



ORDEN DE LOS CONSEJEROS DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UNA ORDEN CONJUNTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En virtud de las habilitaciones previstas en la normativa de residuos, y conforme a lo dispuesto en la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, modificada por la Ley 2/2013, de 4 de abril, la eliminación de residuos peligrosos es una actividad de gestión de residuos declarada servicio público de titularidad autonómica.

La Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, en su artículo 4 establecía la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón en la intervención en la gestión de residuos, con exclusión de lo reservado a las entidades locales por el ordenamiento jurídico aplicable. Además, el apartado tercero del mismo artículo 4 establecía la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de planificación ambiental, considerando al Plan de Gestión Integral de Residuos como el instrumento que debe contener las especificaciones generales aplicables a la gestión de toda clase de residuos.

Sobre las anteriores bases, el Gobierno de Aragón, haciendo uso de sus competencias, estableció el régimen jurídico básico del mencionado servicio público mediante el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el artículo 46 de dicho Decreto se regula el régimen tarifario, estableciendo que los usuarios del servicio público asumirán los costes derivados de la gestión del residuo atendiendo a la naturaleza y cantidad del residuo a eliminar. Este artículo establece que las tarifas del servicio deberán garantizar, como mínimo, la restitución de los costes de gestión, de establecimiento y de explotación del servicio, de los gastos derivados de la prestación de garantías que sean exigibles, y de los que se prevean derivados de la ulterior clausura, mantenimiento y vigilancia posterior de las instalaciones, así como de cualquier otro que derive necesariamente del desarrollo de la actividad en el territorio de la Comunidad



Autónoma de Aragón. Asimismo, se establece la revisión anual de las tarifas del servicio público de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el régimen jurídico básico del mencionado servicio público, procede la revisión anual de las tarifas aplicables a los usuarios del mismo.

Visto lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el régimen jurídico básico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones concordantes,

RESOLVEMOS

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de un "Proyecto de Orden conjunta de los Departamentos de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se actualizan las tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón".

Segundo.- Encomendar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la elaboración del Proyecto de Orden y la tramitación del procedimiento para su aprobación.

Tercero.- El Proyecto de Orden se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARLOS PÉREZ ANADÓN

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

JOAQUÍN OLONA BLASCO